



Contraloría General de la República

Jesús María, 27 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000295-2024-CG/GAD

VISTOS: La Resolución de Gerencia N° 000052-2024/GAD de fecha 5 de febrero de 2024 que dispone el inicio de la reconstrucción de los Expedientes N° 08-2016-31880 y 08-2016-31884, y la Hoja Informativa N° 000027-2024/TRACO de fecha 23 de abril de 2024 de la Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000052-2024/GAD de fecha 5 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción de los Expedientes N° 08-2016-31880 que contiene el Oficio N° 244-2016/PROINVERSION/DE de fecha 27 de julio del 2016 emitido por el Director Ejecutivo de PROINVERSION y N° 08-2016-31884, que contiene el Oficio N° 249-2016/PROINVERSION/DE de fecha 27 de julio de 2016 emitido por el Director Ejecutivo de PROINVERSION.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000027-2024/TRACO de fecha 23 de abril de 2024 de la Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones, comunica las acciones realizadas para la reconstrucción de los Expedientes N° 08-2016-31880 y 08-2016-31884, referidas al requerimiento de información a la Subgerencia de Gestión Documentaria, y la consolidación de la documentación recopilada; producto de lo cual, se obtuvo la totalidad de los documentos conformantes de los mencionados expedientes en versión digital.





Contraloría General de la República

Que, en las actividades 13 y 14 del numeral 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración "(...) *declara reconstruido el documento – en la forma que corresponda ya sea total o parcial – o no reconstruido*", y comunica al órgano o unidad orgánica con copia a la Subgerencia de Gestión Documentaria la reconstrucción de documentos.

Que, en el presente caso corresponde declarar reconstruidos en su totalidad los documentos signados con los expedientes Nos 08-2016-31880 y 08-2016-31884, los cuales contienen los Oficios Nos 244 y 249-2016/PROINVERSION/DE, respectivamente, al haberse obtenido todos los documentos que los conforman, proporcionados por la Subgerencia de Gestión Documentaria mediante Memorando N° 000725-2024-CG/DOC de 29 de febrero de 2024;

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR RECONSTRUIDO

TOTALMENTE los expedientes que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución, dándose por finalizado el procedimiento de reconstrucción:

Expediente N°	Tipo de trámite	OOU responsable del documento/expediente	Responsable del documento/expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado/ ESC
08-2016-31880	Reconstrucción	Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones	Tito Medina Sánchez	5	Dirección Ejecutiva - PROINVERSION
08-2016-31884	Reconstrucción	Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones	Tito Medina Sánchez	8	Dirección Ejecutiva - PROINVERSION

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones, con copia a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Secretaría General.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Gerencia de Capital Humano para que evalúe los hechos que ameritaron el procedimiento de reconstrucción.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

María Elena Carrera Martínez

Gerente de Administración

Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 08914 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2024 09:09:27 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JPRLPUY**

